

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Doble intestada
Causantes	Juan Crisostomo Madrid Escobar y otra
Solicitantes	Lucía Madrid Díaz de Mier
Radicado	05001 40 03 028 2021 00697 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, adelantada por LUCÍA MADRID DÍAZ DE MIER, siendo los causantes JUAN CRISÓSTOMO MADRID ESCOBAR y CLEMENTINA DIAZ, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte solicitante cumpla los siguientes requisitos:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
2. Indicará si la sociedad conyugal entre los causantes ya fue liquidada.

Debe tener en cuenta que el artículo 487 del C.G.P. ordena que dentro del mismo proceso de sucesión deben liquidarse las sociedades conyugales o patrimoniales disueltas con ocasión del fallecimiento del causante.

3. Dependiendo del anterior numeral, allegará como anexo de la demanda un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal.

En ese sentido, deberá DIFERENCIAR los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal de los que hacen parte de la masa herencial.

4. En el Registro civil de Defunción del señor JUAN CRISÓSTOMO MADRID ESCOBAR se relacionada en el apartado "Datos del cónyuge" a la señora NELLY MADRID, por lo que suministrará las explicaciones respectivas en cuanto a la calidad de esta última.
5. Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, anexará un nuevo poder dirigido al Juez de Conocimiento.
6. Indicará el nombre y dirección de todos los herederos conocidos (Art. 488 Núm. 3 del C.C.G.)

7. Indicará el número de identificación de la demandante y los causantes.
8. Corregirá la declaración primera en cuanto a la fecha de fallecimiento del señor JUAN CRISÓSTOMO MADRID ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE

15.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fd375395a520bbdf20cfc0dc8eb2a8188d0c0fe42653ef2388cf20d101ff601**

Documento generado en 17/06/2021 09:43:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**